Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RAWSON, 26 de marzo de 2014.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"L., R. A. s/Denuncia Conflicto de Poderes Concejo Deliberante de El Hoyo"** (Expte. Nº 23.335-L-2014).- ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs.45/48 vta. se presenta el Sr. R. A. L., por derecho propio con patrocinio letrado del Dr. J. J. S. y solicita que este Tribunal declare en el marco de su competencia asignada por el art. 179 de la Constitución Provincial, la existencia de un conflicto de poderes en el seno del Concejo Deliberante de la localidad de El Hoyo.----------

------ Requiere que se dicte medida cautelar de no innovar dejando en suspenso todo lo actuado en las sesiones efectuadas desde la que califica como usurpación del cargo de presidente del Honorable Concejo Deliberante, por parte del Sr. W. P.----------

------ Señala que el día 5 de febrero del corriente en la primera sesión ordinaria anual con la totalidad de los siete concejales que conforman el

cuerpo, fue reemplazado en su cargo de presidente en franca violación a las previsiones del art. 66 de la Ley XVI Nº 46, es decir sin la mayoría requerida de dos tercios de los votos de los concejales presentes.----------
---

------ Describe una sucesión de actos a su juicio absolutamente irregulares tales como la Resolución Nº 005/2014 por la cual el Sr. P. se designó a sí mismo como presidente del órgano deliberativo; la convocatoria a una sesión especial para el día 12 de febrero, sin la debida comunicación a los miembros del Cuerpo y en la que se aprobaron varios convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal; la resolución Nº 006/2014, por la cual el Sr. P. decide suspender una sesión ordinaria fijada para el día 18, en franca violación al procedimiento establecido en el art. 35 inc. 10 (firma de la secretaría legislativa) del reglamento Interno del Concejo.----------

------ Agrega que es absolutamente ilegal la convocatoria y realización de una sesión especial efectuada el día 19 del mismo mes, de la que resultó el dictado de la Resolución Nº 007/2014 por la cual designan como presidente del Concejo al Sr. P. y como vicepresidente al Sr. C. S., pues ésta se hizo en violación a lo dispuesto en los arts. 25 y 28 inc. 1º del reglamento interno.----------

------ Apunta que ante la gravedad de los hechos, solicitó el dictado de una medida cautelar de no innovar y suspensión de la Resolución Nº 005/2014, la que fue concedida por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Familia de la localidad de Lago Puelo.----------

///

------ Expresa que desde la sesión ordinaria del 5 de febrero, no ha podido ejercer el cargo de presidente del Concejo Deliberante por la conducta abusiva e ilegal de un grupo de concejales quienes acompañaron a P. en la irregular votación de reemplazo del cargo.-

------ Requiere que se mantenga la medida cautelar dispuesta en autos “L., R. A. s/Medida Cautelar” (Expte. Nº 43/2014), extendiéndose la misma a todas las actuaciones posteriores y hasta tanto se resuelva en definitiva.----------

------ A fs. 77/78 vta. nuevamente se presenta el Sr. L. con patrocinio y denuncia que el día 26 de febrero, el Sr. P. nuevamente desoyendo la medida cautelar dispuesta convocó a una sesión especial, sin notificarle la realización de la misma como tampoco a los concejales S. y G., para tratar la modificación de horarios de las sesiones ordinarias, y también la renuncia de las secretarias legislativas. Con tal maniobra -expresa- frustraron la legítima convocatoria efectuada para el día 28 de febrero en donde se debía tratar un proyecto de ordenanza que con carácter urgente remitiera el departamento ejecutivo en relación a una prórroga en el pago de impuestos.----------

------ Acompaña prueba documental y solicita se tenga presente el hecho nuevo denunciado. Peticiona el dictado de la medida cautelar de no innovar y se deje, en consecuencia, en suspenso todo lo actuado en las sesiones efectuadas desde la usurpación del cargo e ilegal reemplazo de

Presidente del Concejo Deliberante y todo hecho u acto que se hubiese ejecutado a partir del día 5 de febrero del corriente año.----------
---

------ A fs. 49 se dispone el pase al Sr. Procurador General conforme la previsión del art. 16 inc.d-3 de la Ley V Nº 94.----------

------ Cumplida la requisitoria el Sr. Procurador opina a fs. 53 y vta., que existen elementos suficientes para declarar la admisibilidad del acusado conflicto y que se deberá tener presente que esa declaración conlleva la suspensión de la ejecución de los actos atacados conforme lo prevé el art. 124 de la Ley XVI Nº 46, que en el caso implica volver al "statu quo ante", hasta que se dicte una resolución definitiva en este proceso.---------
---

------ De conformidad con lo dispuesto en el art. 179 inc.1 ap.1-4 de la Constitución Provincial y art. 124 de la Ley XVI Nº 46 y hasta tanto se pronuncie este Tribunal sobre el fondo de la cuestión, previa sustanciación, corresponde ordenar al Sr. W. P. quien deberá inmediatamente abstenerse de ejercer las atribuciones y deberes de la Presidencia del Honorable Concejo deliberante de la localidad previstas en el art. 28 del "Reglamento Orgánico Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de El Hoyo". Además corresponde suspender los efectos de las Resoluciones Nº 005 y 007/2014, y de lo que resulta del acta de día 26 de febrero que en copia obra a fs. 73/74.-

///

------ Que por ello este Superior Tribunal de Justicia en pleno.----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DISPONER** la inmediata suspensión de los efectos de la Resoluciones Nº 005 y 007/2014 como aquéllos que resultan de la reunión celebrada el día 26 de febrero.----------

------ 2º) **ORDENAR** al Sr. W. P. que se abstenga a partir de la notificación de la presente de ejercer las facultades y deberes atinentes al cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Hoyo, previstas en el art. 28 del “Reglamento Orgánico Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo” (art. 124 de la ley XVI Nº 46).----------

------ 3º) **CORRER VISTA** de la presentación efectuada por el Sr. R. A. L. obrante a fs.45/48 vta. 51 y vta, 77/78 y vta. y documental acompañada al Sr. W. P., por el término de cinco (5) días, con más cinco (5) días en razón de la distancia para que la conteste y produzca la prueba

///

instrumental y ofrezca otra de la que intente valerse. El término comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación que formalizará el Juez de Paz de El Hoyo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida, la que deberá devolver dentro de igual plazo de efectuada, a cuyo fin por Secretaría ofíciese y hágase saber que el expediente se encuentra a disposición del Sr. P. en la sede de este Superior Tribunal de Justicia.----------

------ 4º) El Sr. W. P. deberá en el mismo plazo indicado en el punto anterior, constituir domicilio en el radio de este Tribunal, ejerza o no el derecho de contestar la vista conferida, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por ministerio de le ley (art. 40 y 41 del CPCC).-

------ 5º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------
Fdo.: Dr. Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL – Dr. Jorge PFLEGER- Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. Alejandro Javier PANIZZI.--------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **27** DE **MARZO** DEL AÑO **2.014**
REGISTRADA BAJO S. I. N° **06** /S.R.O.E./2014 CONSTE

///